



**COMUNICADO DEMANDAS DE RECLAMACION DE CANTIDADES
EN BASE A LOS
COMPLEMENTOS VARIABLES DURANTE EL MES
DE VACACIONES**

Vamos a explicar, lo más sencillo posible, lo provocado por la sentencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional relativa al abono de los conceptos salariales durante el mes de vacaciones, y que algún sindicato de clase, se empeña en desinformar y crear una especie de alarma social y prisas innecesarias entre sus afiliados, por aquello de los plazos.

La sentencia de la Sala de Social de la Audiencia Nacional, en su momento, fallo de que todos los trabajadores del sector perciban durante el mes de vacaciones, la media de los últimos 12 meses de todos los conceptos salariales y/o pluses que guardan relación con el artículo 66.2 del convenio colectivo y que se vienen cobrando cualquier otro mes del año. Asimismo, la citada sentencia de la AN original el DERECHO a reclamar, como mínimo el último año.

Los conceptos salariales que guardan relación con el artículo 66.2 son:

Peligrosidad

Plus de nocturnidad

Plus de fin de semana y festivos

Plus de responsable de equipo

Plus de radioscopia básica

Plus de residencia de Ceuta y Melilla

En cualquier caso, la sentencia de la sala de lo Social de la Audiencia Nacional se encuentra recurrida ante el Tribunal Supremo por parte de la patronales APROSER Y FES.

Aunque, finalmente APROSER desistió del recurso del recurso de casación ante el alto tribunal, la asociación empresarial FES lo sigue manteniendo y por tanto, hasta que no falle el recurso, la sala de lo Social de TS no se conocerá con exactitud el periodo de tiempo para interponer las demandas de reclamaciones de cantidad.

Dicho lo cual desde el sindicato STS-A preferimos esperar y así estamos recomendando a nuestros afiliados.

Pro básicamente por lo siguiente:

PRIMERO: La sala de lo Social del Tribunal Supremo tiene que estimar o desestimar el recurso de casación interpuesto por FES .En caso de ser

desestimado, los trabajadores dispondrían, desde la fecha del fallo del recurso, un año completo para reclamar.

SEGUNDO: Mucho se está hablando y afirmando en base a la posibilidad de poder reclamar desde el año 2012, en adelante. Pero lo bien cierto es que, pertenece a la sala de lo Social del Tribunal Supremo, cuando falle en sentencia de casación el tiempo atrás que se podrá reclamar.

TERCERO: En base a lo expuesto en los dos puntos anteriores entendemos que, interponer demandas, ahora mismo es precipitarse y trabajar en vano. Cuando menos, desde el STS-A no queremos hacer trabajar en balde a nuestra Asesoría Jurídica.

Por lo que optamos por esperar a que se pronuncie el alto tribunal. Habida cuenta que cualquier demanda que se interponga, a día de hoy, será archivada provisionalmente por el juzgado de lo Social a la espera del fallo del Tribunal Supremo.

RECORDAD: Si la sala de lo Social del Tribunal Supremos desestima el recurso de casación interpuesto por FES, los trabajadores del sector dispondremos, desde la fecha de la sentencia **un año completo** para poder interponer las demandas de reclamación.